



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP
EN SU REUNIÓN DE 18 DE JULIO 2017**

Aprobación del Acta de 27 de junio de 2017

Se aprueba por unanimidad.

Nombramientos

Quedan aprobados por la Junta de Gobierno los siguientes cambios y nombramientos en las Comisiones de Trabajo de la FEMP

- **Modificaciones de las Comisiones de Trabajo FEMP**
 - Comisión de Desarrollo Económico y Empleo (Presidencia)

Baja:

D. José López Martínez, Ex Alcalde de Cartagena (Murcia) - MC CARTAGENA.

Alta:

Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa de Cartagena (Murcia) - PSOE

- **Propuesta de designación de representantes de la FEMP en la Comisión de Coordinación y Seguimiento de Programas de Prevención del SIDA y en el Comité Directivo del Observatorio para la Prevención del Tabaquismo**

Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas de Prevención del Sida

Titular:

D. Juan Jesús Facundo Suárez. Alcalde de Arucas (Las Palmas)

Observatorio para la Prevención del Tabaquismo (Comité Directivo)

Titular:

Dña. María José Villa Garis. Concejala de Aspe (Alicante)



- **Propuesta de nombramiento de la Comisión de Deportes, Juventud y Ocio en los órganos de representación institucional**

Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte (CSD):

Baja:

D. César Muñoz Mateos, ex Alcalde de Villanueva de Perales

Alta:

D. Francisco Delgado Gálvez, Alcalde de Villanueva de Perales

- **Representantes FEMP Grupo de Trabajo AGE/EELL sobre la Regla de Gasto**

D. Manuel Robles Delgado, Alcalde de Fuenlabrada, Presidente de la Comisión de Haciendas y Financiación Local de la FEMP

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde de Huelva

D. Francisco Javier Frago Martínez, Alcalde de Badajoz

Dña. M^a Elena Nevado del Campo, Alcaldesa de Cáceres, Vicepresidenta de la Comisión de Haciendas y Financiación Local de la FEMP

D. Aníbal Vázquez Fernández, Alcalde de Mieres, Vicepresidente Segundo de la FEMP

- **Propuesta de designación de representantes FEMP en Organismos Internacionales**

Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE)

Titular:

Baja:

D. Iñigo de la Serna Hernáiz. Ex Alcalde de Santander

Titular:

Alta:

D^a Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo. Alcaldesa de Logroño

Modificación del Reglamento Regulator del Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP

Pasados 3 años desde la última modificación del reglamento regulador de funcionamiento de la Central de Contratación, es necesario hacer algunas modificaciones que se ajusten a lo



establecido en la normativa vigente en materia de contratación, tratando con esto de agilizar la adhesión de las Entidades Locales y aclarar algunas cuestiones propias de su funcionamiento interno.

Por todo lo anterior, una vez se publique la nueva Ley de Contratos del Sector Público, se procederá a su actualización en cuanto a referencias a normativas de aplicación.

Una vez revisadas por los Servicios Jurídicos de la FEMP, se realizan algunas propuestas de modificación al Reglamento.

Quedan aprobadas por la Junta de Gobierno las mencionadas propuestas, incorporadas al reglamento que se adjunta.



REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

1.- Introducción y objetivos.

La Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional quinta de la Ley de Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

En base a lo expuesto, la Central de Contratación de la FEMP se configura como instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales asociadas, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.

2.- Ámbito de aplicación.

Conforme a lo previsto en el artículo 205 del TRLCSP y en la disposición adicional quinta LRBRL, según la nueva redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la LRSAL, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de los Estatutos de la FEMP, podrán adherirse a la Central de Contratación regulada en el presente Reglamento los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y demás Entes Locales asociados a la FEMP, así como los organismos autónomos y entes dependientes de ellos.

Para hacer efectiva dicha adhesión a la Central de Contratación, se precisará del acuerdo expreso en tal sentido por parte del órgano competente según la normativa de régimen local y contratación aplicable (conforme al modelo que figura como ANEXO) y posterior envío de certificación del mismo a la FEMP. Esta remisión podrá realizarse por correo ordinario, por correo electrónico a través de centraldecontratacion@femp.es o por otras vías que se establezcan al efecto.

3.- Funcionamiento.

La contratación de obras, suministros o servicios centralizados podrá efectuarse por la Central de Contratación de la FEMP mediante la conclusión de los correspondientes contratos,



acuerdos marco o cualquier modalidad que permita cumplir los fines de la Central, que se adjudicarán con arreglo a las normas procedimentales contenidas en el capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, así como a través de los procedimientos previstos igualmente en dicho capítulo para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas.

Serán destinatarios de estos contratos, acuerdos marco y otras modalidades de contratación, todas las Entidades Locales asociadas a la FEMP y entes dependientes, durante la vigencia de los mismos. No obstante, como condición previa para poder suscribir los contratos basados en un acuerdo marco, será precisa la adhesión expresa a la Central de Contratación.

4.- Estructura organizativa.

1. La administración ordinaria, así como la organización y gestión de la Central de Contratación objeto de este Reglamento será competencia del Secretario General de la FEMP, de conformidad con las facultades y atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 38 de los Estatutos de la misma, correspondiéndole en todo caso:

- La superior dirección de la Central de Contratación de la FEMP, así como su representación ordinaria.
- La resolución de los procesos de contratación centralizada que se sustancien por la misma.
- La elaboración de instrucciones en desarrollo del presente Reglamento.

Para el ejercicio de dichas funciones, el Secretario General de la FEMP podrá valerse de los medios personales y materiales que autorice oportunamente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la FEMP, la Comisión Especial de Cuentas y Contratación, con el objetivo de garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia, ejercerá las funciones de control y vigilancia de la actividad contractual desarrollada por la Central de Contratación, siendo informada en cada una de sus reuniones ordinarias y extraordinarias de los procedimientos de licitación y adjudicación abiertos, pudiendo solicitar información detallada y acceder a los expedientes cuando lo considere oportuno.

5.- Derechos y obligaciones de las Entidades Locales asociadas.

1. En orden a la utilización de los servicios que se presten por la FEMP a través de la Central de Contratación, las Entidades Locales asociadas a aquélla tendrán los siguientes derechos:

- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros y resto de modalidades contractuales previstas en el TRLCSP que se determinen por la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias de los mismos.



Esta adhesión siempre tendrá carácter voluntario y no supondrá en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

- Contar con adecuada información y asesoramiento sobre los servicios prestados por la Central de Contratación y, concretamente, sobre los contratos y acuerdos marco formalizados por la misma, detallando las condiciones ofertadas por las distintas empresas seleccionadas, así como de las posibles modificaciones que tengan lugar durante su vigencia.

2. Asimismo, las Entidades Locales adheridas a la Central de Contratación de la FEMP tendrán las siguientes obligaciones:

- Efectuar debidamente, tanto la recepción de los bienes y servicios objeto de cada contratación, como su facturación y pago.
- Poner en conocimiento de la Central de Contratación las demoras en los plazos de entrega o ejecución, defectos existentes en los bienes suministrados o servicios prestados o cualquier otro incumplimiento total o parcial de las contrataciones, a efectos de las posteriores medidas que se estime oportuno adoptar de conformidad con lo establecido en los correspondientes pliegos y en la propia legislación contractual, incluida la exigencia de responsabilidades, en su caso.
- Proporcionar los datos que se les requiera desde la Central de Contratación de la FEMP en orden al mejor funcionamiento o a la mejor prestación de los servicios de la misma.

6.- Régimen Económico.

Para hacer frente a los gastos generales de la Central de Contratación, en cuanto al personal, medios materiales y técnicos precisos para el establecimiento de la Central de Contratación, y los provenientes de la actividad de la Comisión de Supervisión y Control de los contratos o acuerdos marco que se formalicen, los adjudicatarios de los citados contratos o acuerdos marco, se harán cargo del abono a la FEMP de la retribución, fija o variable, inherente a la promoción, intermediación y gestión del contrato o acuerdo marco que resulte adjudicado a su favor.

La parte variable de dicha retribución podrá ser fijada sobre el precio de adjudicación que resulte en cada contrato o acuerdo marco, que será establecido, en cada caso, al tiempo de proponerse la licitación del contrato de que se trate, y vendrá determinado en consideración la modalidad, las características y la cuantía del contrato o acuerdo marco, así como a la complejidad del proceso de su contratación centralizada y costes asociados al mismo.

En ningún caso las condiciones de retribución a la FEMP de la parte variable a que se refieren los apartados anteriores podrá ser objeto de alteración en las ofertas presentadas, ni incluida entre los criterios de valoración de las ofertas a los efectos de adjudicación.



7.- Régimen jurídico aplicable.

El funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo se regirá por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la misma y las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.



ANEXO

MODELO DE ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: La Entidad Local (especificar¹) está interesada/o en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el órgano competente (especificar²) de la Entidad Local (especificar³).

ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

¹. Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo/Consejo Insular, o ente dependiente de la Entidad Local que corresponda conforme a lo dispuesto en el punto 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP

². Pleno, Junta de Gobierno, Alcalde, u órgano rector equivalente en caso de que se trate de cualquier ente dependiente de la Entidad Local.

³. Id. Nota 1.



Convenios

Tras obtener informes favorables por parte de los servicios jurídicos y económicos de la FEMP, y contando con el visto bueno de Presidentes/as y Vicepresidentes/as de las diferentes Comisiones, quedan aprobados los siguientes Convenios:

- **Acuerdo Marco (2017-2020) y Adenda 2017 entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la FEMP en materia de cambio climático**

El presente Acuerdo tiene como objeto general la creación de un marco que fomente la colaboración institucional para la definición de acciones y la puesta en práctica de iniciativas locales en materia de cambio climático en un contexto general dirigido a la sostenibilidad local y cualquier otra actuación que ambos organismos consideren de interés mutuo, y específicamente, dar respuesta a las demandas de los ayuntamientos para afrontar y desarrollar políticas municipales de desarrollo sostenible.

El Convenio tiene un importe total que asciende a 222.280 €

- **Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la FEMP suscrito el 21 de junio de 2010**

La presente Adenda tiene por objeto la determinación, para el año 2017, de las actuaciones que se realizarán en ejecución del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Federación Española de Municipios y Provincias, suscrito el 21 de junio de 2010, así como la financiación de dichas actividades mediante subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales del Estado para 2017.

El Convenio cuenta con una aportación económica de 44.000 euros.

- **Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y la FEMP para el desarrollo del Observatorio del Pluralismo Religioso en España**

El Convenio tiene como finalidad la colaboración entre el Ministerio de Justicia y la FEMP para la transferencia de información y el asesoramiento técnico a través del intercambio de buenas prácticas, todo ello con el objetivo de que sirva para apoyar la gestión del pluralismo religioso que realizan las administraciones públicas españolas, y en concreto las entidades locales vinculadas con la FEMP.

Este Convenio no cuenta con aportación económica.



- **Convenio de Colaboración, a celebrar entre la Generalitat, a través de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias y la FEMP para la formación de la Policía Local en materia de Agente Tutor**

El presente Convenio Marco tiene por objeto regular la colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), adscrito a la misma y a la FEMP, en materia de formación como especialistas en Agente Tutor.

La colaboración objeto del presente Convenio Marco se entiende efectuada, y así se declara, a los efectos de organizar los cursos de formación y especialización conducentes a la acreditación como agentes tutores de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

- **Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la SECIPI y la FEMP para el fortalecimiento de las estructuras de cooperación internacional para el desarrollo de las Entidades Locales y de los mecanismos de información mutua y de coordinación.

El convenio se desarrollará bienalmente a través de Programas Operativos Bienales (en adelante, POB), en los que se establecerán las actividades a desarrollar y el marco presupuestario asociado a las mismas.

La aportación de la SECIPI, asciende a 200.000 euros, y la de la FEMP a 131.204,85 euros.

- **Enmienda de Ampliación al Acuerdo de Colaboración firmado entre la FEMP y ONU-HABITAT**

El Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la implementación de un proyecto cuyo objetivo es el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales para la mejora de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación en la gestión pública y la prestación de servicios a nivel municipal.

La dotación económica por parte de ONU- Hábitat es de 117.000 \$.

- **Proyecto PLATFORMA. Segundo Acuerdo de subvención**

En febrero de 2015 la red de gobiernos locales y regionales "PLATFORMA" del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) firmaron con la Comisión Europea el primer acuerdo estratégico entre ambas partes en el campo de la política de cooperación internacional para el desarrollo por un periodo de 7 años.



Este acuerdo estratégico se sustenta en dos acuerdos de subvención, uno por el periodo 2015-2018 y otro para el periodo 2018-2020. La aportación de la Comisión Europea es del 75% del total del acuerdo, y el 25% restante lo asumen los socios de PLATFORMA.

- **Acuerdo de Colaboración entre la Asociación Meetings Professionals International Spain (MPI SPAIN) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para gestionar dos jornadas de formación a las Entidades Locales pertenecientes a la Sección de Ciudades de Congressos Spain Convention Bureau (SCB)**

Es objeto del presente Acuerdo regular las condiciones en las que la FEMP a través del SCB colaborará con MPI SPAIN, para que organice dos acciones formativas en el período que va desde julio de 2017 hasta diciembre de 2018, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula tercera del presente acuerdo, entre otras cuestiones, dice:

“En concepto de contraprestación, la FEMP, a través del SCB abonará la cantidad total de TRES MIL EUROS (3.000 €), IVA no incluido. Dicho importe será facturado por MPI SPAIN en dos plazos”.

Las acciones formativas, las fechas y el lugar de celebración las elegirá la FEMP, a través del SCB, de común acuerdo con MPI SPAIN dentro del calendario de formación anual que desarrolla esta entidad.

Redes Territoriales y Secciones

Quedan aprobados y en su caso ratificados, los siguientes puntos relativos a las Redes y Secciones de la FEMP:

- **Traslado de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales. Madrid, 22 junio 2017**

El Consejo de Gobierno de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales (Villas Termales), se reunió el 22 de junio de 2017, en la sede de la FEMP, bajo la presidencia de la Alcaldesa de Guitiriz.

Se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- Mejorar la representatividad de la Sección captando más socios y especialmente la adhesión de las Diputaciones.
- Elaboración de un Informe de situación actual de las Villas Termales integradas en la Sección.
- Impulsar la mejora de la normativa jurídica actual de las aguas minero-medicinales en España.



- Instar al Ministerio de Fomento a implantar un Plan de Señalización de la Villas Termales y un plan de inversión y renovación de las infraestructuras para adecuar la oferta en las Villas Termales a todo tipo de públicos.
 - Desarrollar la formación y promover la investigación en hidrología médica.
 - Elaborar un plan para mejorar y potenciar la promoción.
 - Participación de la Sección en la Feria Termatalia que se celebrará en Ourense del 21 al 22 de septiembre.
 - Realizar una nueva página Web de la Sección.
 - Trabajar con la Comisionada para el Reto Demográfico en un proyecto piloto que contribuya al desarrollo de los recursos endógenos, a mejorar la calidad de vida y a consolidar el asentamiento de población en los municipios termales.
- **Incorporación de Socio Observador en la RED de Entidades locales por la Transparencia y Participación Ciudadana**
 - Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
(Consejo de Gobierno de la RED, 5/7/2017)

Con su incorporación, ya serían 9 las Federaciones Territoriales que forman parte de la RED, como socios observadores.

- **Altas en la Red Española de Ciudades Saludables**

- Ayuntamiento de Gojar
(Acuerdo Pleno 28/10/2016)
- Ayuntamiento de Parres
(Acuerdo Pleno 1/06/2017)

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 184
NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 18.794.427

Datos Padrón INE, 2016

- **Bajas de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales**

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo
(Acuerdo Pleno 29/04/2014)
- Ayuntamiento de Paterna de Rivera
(Acuerdo de Pleno 29/12/2016)
- Ayuntamiento de Corrales de Buelna
(Acuerdo de Pleno 25/10/2016)
- Ayuntamiento de Valdecaballeros
(Acuerdo de Pleno 30/06/2016)



- Ayuntamiento de Yeste
(Acuerdo de Pleno 17/09/2015)

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS:	80
NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS:	2.696.927

Datos Padrón INE, 2016

Declaración Institucional de la FEMP. "11 de octubre: Día Internacional de la Niña"

La Comisión de Igualdad, el pasado 30 de junio, con motivo de la conmemoración del "Día Internacional de la Niña", acordó elevar a la Junta de Gobierno el Borrador de Declaración Institucional, que manifiesta la necesidad de implementar políticas públicas destinadas a la protección, la salud, los derechos sexuales y reproductivos, la educación, el empoderamiento económico y político y promoción de los derechos de las niñas.

Queda aprobada la Declaración Institucional, cuyo texto es el siguiente:



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
11 DE OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA 2017

El 19 de diciembre de 2011, la Asamblea General de Naciones Unidas estableció la fecha del 11 de octubre como el Día Internacional de la Niña con el objetivo de recordar y difundir a toda la sociedad mundial que a lo largo de la historia y en la actualidad millones de niñas en todo el mundo han sufrido y siguen sufriendo marginación y pobreza.

Las circunstancias de las niñas y las mujeres han mejorado sustancialmente en las últimas décadas. Actualmente, menos mujeres mueren en el parto, más niñas acceden a los sistemas educativos, las tasas de matrimonio infantil están disminuyendo, el número de mujeres políticas ha aumentado y también lo ha hecho el número de mujeres que ocupan cargos directivos en las empresas; sin embargo, a pesar de la evidencia y del largo y difícil camino recorrido, la igualdad de género así como el empoderamiento de las niñas y las mujeres sigue siendo una promesa incumplida en la mayoría de los lugares del mundo. Y ello, a pesar de los acuerdos internacionales, los nacionales o los locales.

Por ello, es necesario hacer visibles las necesidades invisibles y denunciar las desigualdades, las diferentes formas de discriminación y abuso que sufren las niñas y poner de relieve la trascendencia de garantizar sus derechos.

En la actualidad hay 1.100 millones de niñas, un poderoso grupo que puede dar forma a un mundo sostenible y mejor para todas las personas. Para ello, es necesario implementar políticas públicas destinadas a la protección, la salud, los derechos sexuales y reproductivos, la educación, el empoderamiento económico y político y promoción de los derechos de las niñas pues es una cuestión esencial de justicia e igualdad.

Los retos y problemas fundamentales como la pobreza, los matrimonios precoces, la educación, la desigualdad o la violencia contra las mujeres requieren de acciones que incluyan metas fundamentales para conseguir la igualdad de género y reforzar la participación de las mujeres y las niñas.

Por todo ello, los Gobiernos locales reunidos en la Federación Española de Municipios y Provincias desean realizar un llamamiento para que se sumen a la conmemoración del Día Internacional de la Niña y a trabajar por la defensa de los derechos de las niñas en España y el mundo.

Recordando la frase de Kofi Annan, exsecretario general de la ONU que proclamó una verdad irreductible y atemporal "La igualdad de las mujeres debe ser un componente central en cualquier intento para resolver los problemas sociales, económicos y políticos", instamos a las Entidades Locales a implementar acciones concretas que promuevan la participación de las niñas en las decisiones que afectan a sus vidas.



Propuesta de Declaración Institucional con motivo de la celebración de la Semana Europea del Deporte

Con motivo de la celebración de la tercera edición de la Semana Europea de Deporte, la Comisión de Deportes, Juventud y Ocio de la FEMP ha elaborado una propuesta de declaración en la que invita al conjunto de los Gobiernos Locales a llevar a cabo actividades durante esa semana que fomenten el deporte para todos, fundamentado en el respeto y la convivencia.

Queda aprobada la Declaración Institucional, cuyo texto es el siguiente:



Celebración de la Semana Europea del Deporte (SED)

Del 23 al 30 de septiembre de 2017 se celebrará la tercera edición de la Semana Europea del Deporte (SED). Se trata de una iniciativa de la Comisión Europea que tiene como principal objetivo acercar, de manera coordinada y conjunta, la actividad física y el deporte al público en general.

*El Consejo Superior de Deportes promueve en España esta iniciativa. El conjunto de la información actualizada al respecto se encuentra disponible en la siguiente dirección:
<http://www.csd.gob.es/csd/promocion/semana-europea-del-deporte/>*

Desde la Federación Española de Municipios y Provincias consideramos que la celebración de la Semana Europea del Deporte (SED) constituye una ocasión idónea para reforzar el compromiso de las Entidades Locales con el deporte para todos, basado en la igualdad de oportunidades y de acceso de todos los grupos sociales a las actividades deportivas.

Por todo ello, desde la FEMP consideramos este evento una oportunidad para:

- *Desarrollar actuaciones que fomenten el respeto y la convivencia en la práctica deportiva.*
- *Promover espacios de encuentro y reflexión entre el conjunto de los actores que intervienen en las competiciones deportivas desarrolladas en el ámbito municipal, con el fin de favorecer el diálogo y la promoción de la tolerancia y la no discriminación.*
- *Llevar a cabo acciones de sensibilización para propiciar la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las actividades deportivas.*

Consideramos que la adopción de este enfoque –un deporte para todos fundamentado en valores de convivencia– puede reforzar el contenido de la Semana Europea del Deporte y aportar propuestas para mejorar el conjunto de la actividad física y deportiva que se desarrolla en nuestros pueblos y ciudades.

Con el fin de realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas en el marco de la SED, las Entidades Locales pueden informar a la FEMP de sus actuaciones remitiendo un resumen a la siguiente dirección: femp@femp.es



Solicitud de comparecencia de la FEMP ante la Subcomisión para la elaboración de un gran pacto de Estado social y político por la Educación

En su reunión de 4 de julio de 2017, la Comisión de Educación, conociendo de la previsible prórroga de los trabajos de Subcomisión para un gran Pacto de Estado Social y Político por la Educación, creada por la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados, acordó someter a la consideración de la Junta de Gobierno la posibilidad de dirigir una petición formal para que la FEMP participe en dicha Subcomisión y sea oída en el nuevo período de comparecencias que se inicie.

La propuesta de la Comisión de Educación se hace en razón de las muchas obligaciones que tienen los Municipios en materia de Educación, desempeñando una acción irremplazable, comprometida y constante, al tiempo que carecemos de un adecuado reconocimiento normativo y una suficiente dotación de recursos financieros que hagan sostenible el vital papel que desarrollan estos, a favor de nuestra población

Queda aprobada por la Junta de Gobierno la solicitud formal de comparecencia de la FEMP, ante la Subcomisión mencionada.

Internacional

- **Declaración Día del Cooperante**

La Comisión de Cooperación al Desarrollo, en su reunión del pasado 21 de junio, acordó difundir entre los municipios españoles la declaración del Día del Cooperante, que se celebra anualmente el día 8 de septiembre, quedando aprobado el texto por la Junta de Gobierno.

Texto de la Declaración:



**DECLARACIÓN DÍA DEL COOPERANTE
8 SEPTIEMBRE 2017**

El próximo 8 de septiembre se celebra el Día del Cooperante, conmemoración de carácter anual desde que, en 2006, se estableciera esta fecha por Real Decreto coincidiendo con el sexto aniversario de la firma de la Declaración del Milenio de Naciones Unidas.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, aprobada por los dirigentes mundiales en una cumbre histórica de Naciones Unidas en septiembre de 2015, adoptan, por primera vez, una naturaleza universal. Con ellos, en los próximos 15 años los países intensificarán los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático, garantizando, al mismo tiempo, que nadie se quede atrás.

La Federación Española de Municipios y Provincias quiere reconocer la labor y el compromiso de todos aquellos y aquellas que, sobre el terreno, trabajan por la reducción de la pobreza, la lucha contra las desigualdades y la promoción de un desarrollo sostenible.

Su labor dota de sentido a la cooperación, entendida como un proceso de intercambio y aprendizaje mutuo; su capacidad para favorecer la sensibilización sobre los problemas relacionados con el desarrollo resulta crucial en la difusión de los valores de la solidaridad.

El compromiso de miles de personas con la cooperación al desarrollo es un ejemplo para toda la sociedad y para todas las instituciones y, como tal, debe ser reconocido y valorado.

El reconocimiento del imprescindible papel desempeñado por los cooperantes es un deber para toda la sociedad, a cuya visibilidad debemos contribuir desde todas las instituciones democráticas. Su entrega y dedicación debe servirnos de inspiración y motivación para seguir trabajando juntos en la lucha contra la pobreza y en el sueño de un mundo mejor.

El 8 de septiembre es una ocasión excelente para que los ayuntamientos evidenciamos el compromiso ético de los gobiernos locales con la solidaridad y manifestemos nuestro apoyo a la labor de los cooperantes, subrayando la implicación de la ayuda local con el cumplimiento de los ODS.